

## DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 021/01

Rawson (Chubut), 24 de abril de 2001

**VISTO:** El Expediente N° 19.669, año 2001, caratulado: "ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL - S/Consulta ref. Contratación Directa - Estudio de ingeniería y Proyecto Ejecutivo s/Circuito Turístico Trevelin - Cholilla (Expte. N° 02070-S-2000)"; y

**CONSIDERANDO:** Que se ha oído al Señor Asesor Legal a fs. 204) mediante Dictamen N° 26/01-A.L. y al Señor Contador Fiscal a fs. 205) mediante Dictamen N° 38/01-C.F.

Que la Administración de Vialidad Provincial funda la contratación directa que propicia, en el art. 5° de la Ley 533 invocando "circunstancias muy especiales" que le impiden elaborar el proyecto con la urgencia que la situación requiere;

Que el titular del organismo es responsable exclusivo de la existencia de la causal que invoque para contratar directamente como asimismo de la conveniencia fiscal que la inversión representa (art. 26 Dto. 2003/61 - de aplicación supletoria);

Que no toda urgencia admite la excepción procedimental debiendo ajustarse la misma a los recaudos fácticos-legales que determina la normativa jurídica, resultando de la misma que debe ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;

Que no basta para usar un procedimiento de excepción calificar una contratación de urgente sino que deben tenerse además todas las medidas para efectuarla con premura, no advirtiéndose tal temperamento en las presentes actuaciones;

Que la necesidad pública invocada debe ser presente, impostergable o improrrogable por lo que, si no obstante la actual coyuntura económica nacional pudiere respetarse el plazo originalmente fijado el organismo de origen podrá proseguir el trámite, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, pero si así no fuere deberá adoptar los recaudos para proceder a la elaboración del proyecto y en caso de probada imposibilidad a su contratación mediante procedimiento de rigor; lo que **ASI SE DICTAMINA.**

Vuelva al Organismo de origen sirviendo el presente de atenta nota de remisión.

Regístrese y Cúmplase.

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS

Voc. Cr. VICTOR ANTONIO ZAMORA

Voc. Dra. MARÍA AMOR RODRIGUEZ

Sec. Dr. NESTOR FABIÁN PAPAANI